



1700-37

RESOLUCIÓN No. 2672--

FECHA: 22 JUN. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA PAREX RESOURCES COLOMBIA LTDA SUCURSAL, PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA LÍNEA DE FLUJO CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 69,68 KM, DESDE LA ESTACIÓN LA BELLEZA HASTA LA ESTACIÓN EL DIFÍCIL, QUE SE ENCUENTRAN EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE PLATO, NUEVA GRANADA Y ARIGUANÍ, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante el radicado No. 12117 del 20 de diciembre de 2021, la empresa PAREX RESOURCES COLOMBIA LTDA SUCURSAL, a través de su representante legal suplente, el señor RAFAEL ERNESTO PINTO SERRANO, presenta Formato de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación de Permiso de Ocupación de Cauce, para el proyecto de construcción de una línea de flujo con una longitud aproximada de 69,68 KM, desde la estación La Belleza hasta la estación El Díficil, que se encuentran en jurisdicción de los municipios de Plato, Nueva Granada y Ariguaní, departamento del Magdalena.

Que en respuesta a lo anterior, esta Corporación procede a liquidar el valor a cancelar por concepto de Servicios de Evaluación del Permiso de Ocupación de Cauce, lo cual es comunicado al solicitante mediante oficio No. E2022124000195 del 24 de enero de 2022.

Que el solicitante, a través del radicado No. 1097 del 08 de febrero de 2022, acredita el pago por servicios de evaluación mediante recibo de caja emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG, y aporta la documentación requerida para continuar con el trámite ambiental, incluyendo el Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos

Posteriormente, esta Corporación procedió a realizar una reliquidación por servicios de evaluación, debido a que se verificó en la documentación aportada que son 27 puntos a intervenir; Situación que se le informó al solicitante mediante oficio No. E202237000838 del 07 de marzo de 2022.

Luego entonces, la empresa PAREX RESOURCES COLOMBIA LTDA SUCURSAL, a través del radicado No. 2954 del 30 de marzo de 2022, acreditó el pago de la reliquidación por servicios de evaluación mediante recibo de caja emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG.

En consecuencia, mediante **Auto No. 880 del 31 de marzo de 2022**, se declaró iniciado el trámite solicitado y se ordenó la práctica de una inspección ocular al proyecto y la evaluación técnica de la documentación aportada, a fin de verificar la viabilidad del permiso de ocupación de cauce, fijándose la radicación en el Expediente No. 5972. Acto administrativo que fue notificado por correo electrónico el día 06 de abril de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

2672--

FECHA:

22 JUN. 2022

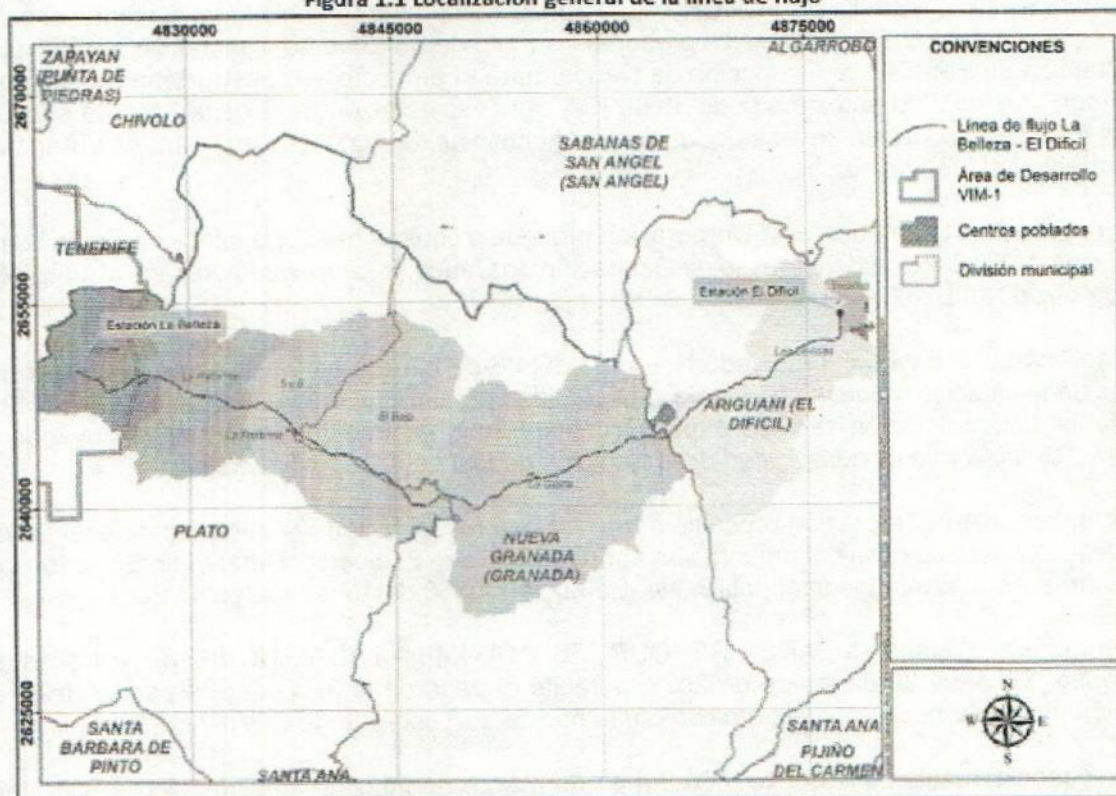
"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA PAREX RESOURCES COLOMBIA LTDA SUCURSAL, PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA LÍNEA DE FLUJO CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 69,68 KM, DESDE LA ESTACIÓN LA BELLEZA HASTA LA ESTACIÓN EL DIFÍCIL, QUE SE ENCUENTRAN EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE PLATO, NUEVA GRANADA Y ARIGUANÍ, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

En cumplimiento de lo ordenado por el acto administrativo de inicio de trámite, se emitió concepto técnico de fecha 12 de mayo de 2022, el cual hace parte integral de la presente resolución, en los siguientes términos:

"(...) 2. LOCALIZACIÓN:

La línea de gas a construir inicia en la estación La Ballena y termina en la Estación El Difícil, cuenta con una longitud aproximada de 69,68 km, y se encuentra en jurisdicción de los municipios de Plato, Nueva Granada y Ariguaní, departamento del Magdalena.

Figura 1.1 Localización general de la línea de flujo



Fuente: ASI S.A.S., 2021.

Tomado de documento técnico adjunto a la solicitud.

Para este proyecto el equipo técnico del solicitante identifica 27 cruces de cuerpos de agua que en su mayoría son arroyo y quebradas intermitentes, que cuentan con flujo de agua principalmente en época de lluvias, la ubicación de los puntos de cruce se presenta a continuación:

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Conmutador: (57) (5) 4380200-4380300 - Celular: 322 3972273
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co

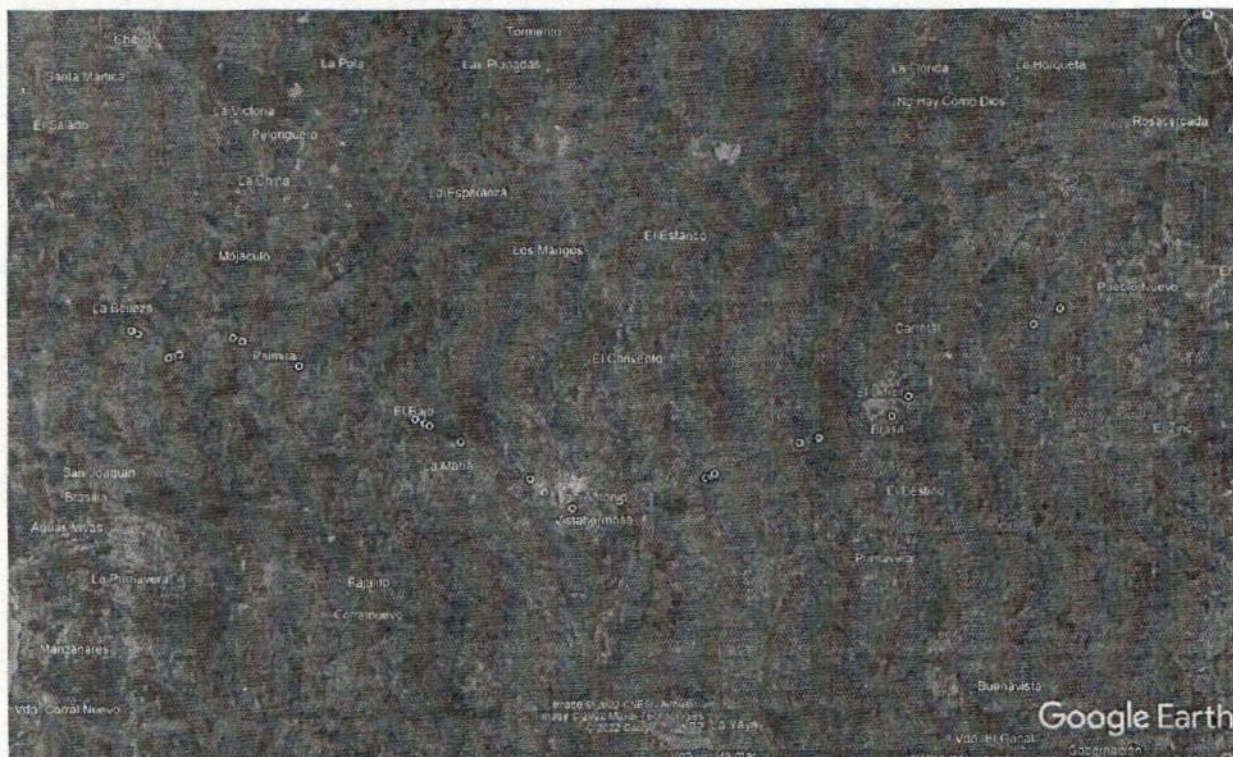


CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° **2672--**
FECHA: **22 JUN. 2022**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA PAREX RESOURCES COLOMBIA LTDA SUCURSAL, PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA LÍNEA DE FLUJO CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 69,68 KM, DESDE LA ESTACIÓN LA BELLEZA HASTA LA ESTACIÓN EL DIFÍCIL, QUE SE ENCUENTRAN EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE PLATO, NUEVA GRANADA Y ARIGUANÍ, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."



Los cuales como complemento serán enunciados a continuación:

Nombre	Este	Norte	Oeste	Norte
OC_01	4855212.21	2642110.27	74°19'14.741	9°48'29.642
OC_02	4827722.09	2649667.92	74°34'18.448	9°52'31.881
OC_03	4828261.32	2649480.98	74°34'0.712	9°52'25.876
OC_04	4839040.11	2644770.08	74°28'6.09	9°49'54.07
OC_05	4845617.23	2641025.66	74°24'29.622	9°47'53.055
OC_06	4847183.08	2640097.28	74°23'38.087	9°47'23.035
OC_07	4849848.5	2640516.46	74°22'10.635	9°47'37.042
OC_08	4855026.08	2641944.95	74°19'20.831	9°48'24.235
OC_09	4855060.25	2641996.85	74°19'19.716	9°48'25.929
OC_10	4874881.47	2651581.27	74°8'29.971	9°53'40.432

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

2672--

FECHA:

22 JUN. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA PAREX RESOURCES COLOMBIA LTDA SUCURSAL, PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA LÍNEA DE FLUJO CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 69,68 KM, DESDE LA ESTACIÓN LA BELLEZA HASTA LA ESTACIÓN EL DIFÍCIL, QUE SE ENCUENTRAN EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE PLATO, NUEVA GRANADA Y ARIGUANÍ, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

OC_11	4821995.45	2650035.65	74°37'26.546	9°52'42.962
OC_12	4844809.95	2641757.06	74°24'56.227	9°48'16.762
OC_13	4840816.79	2643856.02	74°27'7.625	9°49'24.557
OC_14	4861132.91	2644196.9	74°16'0.601	9°49'38.337
OC_15	4873350.64	2650695.4	74°9'20.149	9°53'11.41
OC_16	4831506.23	2648121.63	74°32'13.956	9°51'42.104
OC_17	4838217.34	2645149.03	74°28'33.16	9°50'6.292
OC_18	4838770.31	2644912.95	74°28'14.969	9°49'58.683
OC_19	4824673.72	2648717.45	74°35'58.395	9°52'0.461
OC_20	4824274.12	2648585.06	74°36'11.495	9°51'56.088
OC_21	4824068.25	2648528.27	74°36'18.246	9°51'54.207
OC_22	4822366.28	2649857.29	74°37'14.341	9°52'37.213
OC_23	4838071.61	2645223.81	74°28'37.955	9°50'8.706
OC_24	4854735.52	2641878.15	74°19'30.363	9°48'22.022
OC_25	4860035.74	2643902.46	74°16'36.591	9°49'28.613
OC_26	4865261.69	2645452.28	74°13'45.178	9°50'19.72
OC_27	4866228.89	2646591.51	74°13'13.554	9°50'56.935

3. VISITA DE CAMPO:

La visita se realizó el 29 de abril del 2022 y durante el trabajo de campo se revisaron coordenadas de los siguientes puntos:

OC-02: Este es el cuerpo de agua de mayor amplitud sobre el cual se plantea cruce en esta solicitud, adicionalmente el cruce se encuentra aguas arriba del puente sobre la vía que de Plato va hacia Bosconia, zona en la que se tomó una de las fotografías como referencia y reconocimiento del cuerpo de agua, objetos de la intervención.

En la zona se observó espesa vegetación arbustiva.

OC-03: El ingreso al cruce 3 se realiza por un predio privado dedicado a la cría de ganado y la quebrada objeto de la intervención se encuentra en uno de sus potreros.

OC-07: Se inicia la visita observando la estructura de drenaje transversal construida por la vía Plato - Bosconia para el manejo del flujo de agua de este cuerpo de agua intermitente, para luego seguir al punto de intervención, encontrando vegetación de pastos y árboles durante el recorrido.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

2672--

FECHA:

22 JUN. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA PAREX RESOURCES COLOMBIA LTDA SUCURSAL, PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA LÍNEA DE FLUJO CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 69,68 KM, DESDE LA ESTACIÓN LA BELLEZA HASTA LA ESTACIÓN EL DIFÍCIL, QUE SE ENCUENTRAN EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE PLATO, NUEVA GRANADA Y ARIGUANÍ, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

OC-08: El cuerpo de agua intermitente, dentro de predio privado, rodeado principalmente de árboles frutales.

OC-12: Se realiza la revisión del cauce objeto de cruce observando estancamiento de agua en la zona, este cuerpo de agua se encuentra en linderos de predio destinado uso ganadero agrícola.

OC-13: Se visita zona de influencia de este cruce observándose, un cuerpo de agua de menor tamaño con vegetación arbustiva y de pastizales.

OC-16: Previo al ingreso al punto de intervención se toma una fotografía de la estructura de drenaje transversal de la vía Plato - Bosconia, como referencia de la magnitud del cuerpo de agua, al caminar a la zona cercana del punto de intervención se observa vegetación espesa arbustiva tanto en la ronda del arroyo como el camino que se siguió hasta el punto.

OC-21: Durante la visita se presenta tránsito de agua a poca velocidad, teniendo en cuenta que en el sector se están presentando lluvias en las últimas semanas, se evidencia a las orillas del cuerpo de agua vegetación arbustiva propia de este tipo de cauces.

Por ser el mismo cuerpo de agua y la cercanía se realiza un recorrido por este cuerpo de agua en busca del punto **OC-20** y **OC-19**, observando que la zona próxima a este cuerpo de agua está destinada a la cría de ganado y los cultivos de pancoger.

OC-23: Este cuerpo de carácter intermitente, dada su amplitud y caudal manejando flujos de agua sólo en temporadas de lluvia.

OC-25: Cuerpo de agua intermitente dentro de un predio destinado a la ganadería, en el cual prevalecen pastizales, propios del aprovechamiento de la actividad que se desarrolla en la finca.

4. REVISIÓN DE INFORMACIÓN ENTREGADA:

La documentación entregada por el solicitante se detallará a continuación:

Anexo N°1 Certificado de existencia. Emitido por la cámara de comercio de Bogotá, de PAREX RESOURCES COLOMBIA LTDA SUCURSAL.

Anexo N° 2 Información de predios. En esta capeta se incluyen los permisos otorgados por los propietarios de las fincas a PAREX para el desarrollo de estudios del proyecto, un listado de los predios y un archivo en formato Shape de los predios que serían afectados por la construcción de la línea.

Anexo N° 3 Cartografía. En este anexo se incluye geodabase que contiene los puntos de los cruces solicitados y dos planos de planta del trazado de la línea a construir en formato PDF.



2672--

22 JUN. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA PAREX RESOURCES COLOMBIA LTDA SUCURSAL, PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA LÍNEA DE FLUJO CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 69,68 KM, DESDE LA ESTACIÓN LA BELLEZA HASTA LA ESTACIÓN EL DIFÍCIL, QUE SE ENCUENTRAN EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE PLATO, NUEVA GRANADA Y ARIGUANÍ, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

Anexo N° 5 Documento técnico. Se destaca el informe en PDF nombrado solicitud de Permiso Ocupación de Cauce, el cual contiene la descripción general del proyecto, especificaciones técnicas de la línea de flujo.

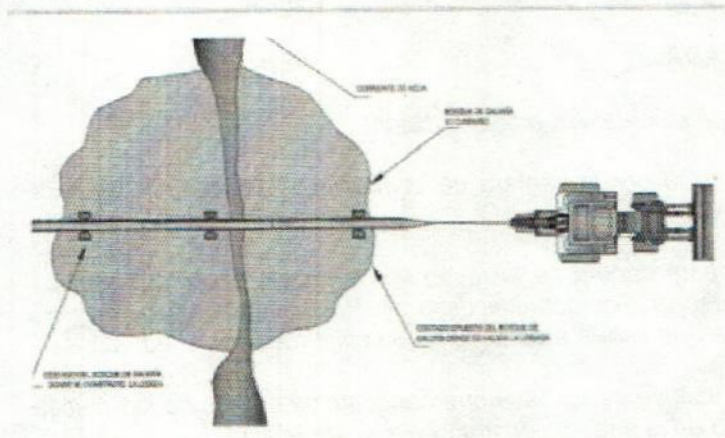
Este documento describe los posibles tipos de cruces sobre cuerpo de agua, que pueden realizarse en este tipo de proyecto. Este documento continúa con una descripción de las actividades a realizar durante la fase constructiva.

Se destaca en este documento el inventario de los 27 puntos de ocupación de cauce solicitados, incluyendo una ficha de caracterización de cada uno de ellos en los cuales, se plantea que los cruces se realizarán mediante la construcción de Marco H o PHD (Perforación Horizontal Dirigida)

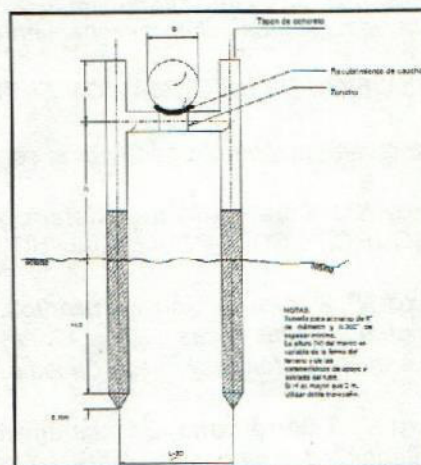
Cruces tipo que se describirán a continuación:

Cruce Aéreo sobre marco H: Este tipo de cruce se establece en gran medida basado en el ancho de los cauces a intervenir (menor de 5 metros en promedio), los cuales contemplan construir un cruce aéreo mediante marcos H cimentados en cada una de las orillas, con el fin de sostener la tubería a una altura superior de la marca de corriente del cauce. Cabe destacar que mientras la instalación de los marcos H cimentados no se realice en el cauce o rondas de protección de los cuerpos de agua, no aplica el permiso de ocupación de cauce.

De acuerdo con lo anterior, este tipo de cruce se debe realizar en lo posible sin intervenir los cauces y su ronda de protección, buscando que la lingada del cruce se realice a un costado del margen del cauce o ronda de protección, mientras en el otro costado es halada empleando una retroexcavadora o buldócer; cuando la lingada esté en su posición final, se instalan los marcos "H" siguiendo las medidas de manejo establecidas para el proceso constructivo.



Lanzamiento de lingada en cruce de cuerpo de agua



Esquema tipo Marco H



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

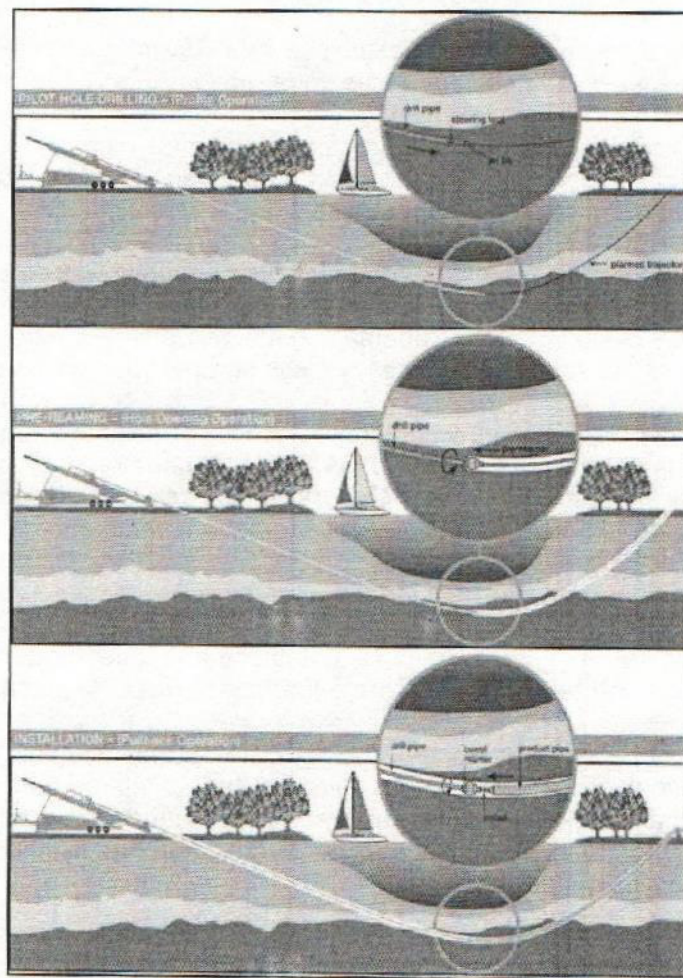
2672--
22 JUN 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA PAREX RESOURCES COLOMBIA LTDA SUCURSAL, PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA LÍNEA DE FLUJO CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 69,68 KM, DESDE LA ESTACIÓN LA BELLEZA HASTA LA ESTACIÓN EL DIFÍCIL, QUE SE ENCUENTRAN EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE PLATO, NUEVA GRANADA Y ARIGUANÍ, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

PHD (Perforación Horizontal Dirigida): En los cruces de cuerpos de agua, también se contempla realizar el cruce subfluvial mediante perforación horizontal dirigida PHD, el cual es un método dirigible, sin zanjas, para la instalación subterránea de tuberías en un arco, a lo largo de una trayectoria con un mínimo impacto sobre el área circundante.

Los equipos de perforación para este tipo de cruces son especializados y se seleccionan de acuerdo con las condiciones del sitio, el diámetro de la tubería y la longitud del cruce. Este último factor es el más importante, pues determina la capacidad de halado necesaria, y, por consiguiente, las características del equipo a utilizar.

Etapas de instalación de tubería mediante perforación horizontal dirigida.



Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Conmutador: (57) (5) 4380200-4380300 - Celular: 322 3972273

www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

22²⁶⁷² JUN. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA PAREX RESOURCES COLOMBIA LTDA SUCURSAL, PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA LÍNEA DE FLUJO CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 69,68 KM, DESDE LA ESTACIÓN LA BELLEZA HASTA LA ESTACIÓN EL DIFÍCIL, QUE SE ENCUENTRAN EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE PLATO, NUEVA GRANADA Y ARIGUANÍ, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

El solicitante incluye el resumen de las medidas de manejo ambiental a implementar en los cruces de cuerpos de agua, la cual se encuentra acorde al tipo de actividad de cruce a implementar en los puntos. (...)"

Que en virtud del concepto técnico que antecede, es procedente otorgar Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos a la empresa PAREX RESOURCES COLOMBIA LTDA SUCURSAL, para el proyecto de construcción de una línea de flujo con una longitud aproximada de 69,68 KM, desde la estación La Belleza hasta la estación El Difícil, que se encuentran en jurisdicción de los municipios de Plato, Nueva Granada y Ariguaní, departamento del Magdalena.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*.

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Artículo 1.2.5.1.1 del Decreto Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, establece la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, indicando que *"Son entes corporativos de carácter público encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible."*

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.3.1, determina se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo.

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

2672-2

FECHA:

22 JUN. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA PAREX RESOURCES COLOMBIA LTDA SUCURSAL, PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA LÍNEA DE FLUJO CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 69,68 KM, DESDE LA ESTACIÓN LA BELLEZA HASTA LA ESTACIÓN EL DIFÍCIL, QUE SE ENCUENTRAN EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE PLATO, NUEVA GRANADA Y ARIGUANÍ, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

Que el mismo Decreto es claro cuando en su artículo 2.2.3.2.12.1, señala que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.

Que de igual manera, el Decreto en mención establece en el artículo 2.2.3.2.19.6. que: "Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente."

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan la Ley 99 de 1993, en consecuencia una vez evaluada la solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce presentada por la empresa PAREX RESOURCES COLOMBIA LTDA SUCURSAL, se considera procedente su otorgamiento.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos a la empresa **PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL**, identificada con NIT 900.268.747 - 9, a través de su representante legal suplente, el señor **RAFAEL ERNESTO PINTO SERRANO**, para el proyecto de construcción de una línea de flujo con una longitud aproximada de 69,68 KM, desde la estación La Belleza hasta la estación El Dificil, que se encuentran en jurisdicción de los municipios de Plato, Nueva Granada y Ariguaní, departamento del Magdalena, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: El Permiso de Ocupación de Cauce se otorga de manera específica en las siguientes coordenadas geográficas:

Nombre	Este	Norte	Oeste	Norte
OC_01	4855212.21	2642110.27	74°19'14.741	9°48'29.642
OC_02	4827722.09	2649667.92	74°34'18.448	9°52'31.881
OC_03	4828261.32	2649480.98	74°34'0.712	9°52'25.876
OC_04	4839040.11	2644770.08	74°28'6.09	9°49'54.07
OC_05	4845617.23	2641025.66	74°24'29.622	9°47'53.055

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

2672-
22 JUN 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL, PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA LÍNEA DE FLUJO CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 69,68 KM, DESDE LA ESTACIÓN LA BELLEZA HASTA LA ESTACIÓN EL DIFÍCIL, QUE SE ENCUENTRAN EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE PLATO, NUEVA GRANADA Y ARIGUANÍ, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

OC_06	4847183.08	2640097.28	74°23'38.087	9°47'23.035
OC_07	4849848.5	2640516.46	74°22'10.635	9°47'37.042
OC_08	4855026.08	2641944.95	74°19'20.831	9°48'24.235
OC_09	4855060.25	2641996.85	74°19'19.716	9°48'25.929
OC_10	4874881.47	2651581.27	74°8'29.971	9°53'40.432
OC_11	4821995.45	2650035.65	74°37'26.546	9°52'42.962
OC_12	4844809.95	2641757.06	74°24'56.227	9°48'16.762
OC_13	4840816.79	2643856.02	74°27'7.625	9°49'24.557
OC_14	4861132.91	2644196.9	74°16'0.601	9°49'38.337
OC_15	4873350.64	2650695.4	74°9'20.149	9°53'11.41
OC_16	4831506.23	2648121.63	74°32'13.956	9°51'42.104
OC_17	4838217.34	2645149.03	74°28'33.16	9°50'6.292
OC_18	4838770.31	2644912.95	74°28'14.969	9°49'58.683
OC_19	4824673.72	2648717.45	74°35'58.395	9°52'0.461
OC_20	4824274.12	2648585.06	74°36'11.495	9°51'56.088
OC_21	4824068.25	2648528.27	74°36'18.246	9°51'54.207
OC_22	4822366.28	2649857.29	74°37'14.341	9°52'37.213
OC_23	4838071.61	2645223.81	74°28'37.955	9°50'8.706
OC_24	4854735.52	2641878.15	74°19'30.363	9°48'22.022
OC_25	4860035.74	2643902.46	74°16'36.591	9°49'28.613
OC_26	4865261.69	2645452.28	74°13'45.178	9°50'19.72
OC_27	4866228.89	2646591.51	74°13'13.554	9°50'56.935

ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA. Otórguese Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos a la empresa **PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL**, por el término de ejecución de las actividades autorizadas en este acto administrativo.

PARÁGRAFO: Cualquier modificación en las condiciones de la autorización para la ejecución de obras y ocupación de cauce, deberá ser informado inmediatamente a esta Corporación para su evaluación y aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES. La empresa **PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL**, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

2672=

FECHA:

22 JUN. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA PAREX RESOURCES COLOMBIA LTDA SUCURSAL, PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA LÍNEA DE FLUJO CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 69,68 KM, DESDE LA ESTACIÓN LA BELLEZA HASTA LA ESTACIÓN EL DIFÍCIL, QUE SE ENCUENTRAN EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE PLATO, NUEVA GRANADA Y ARIGUANÍ, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

1. Previo al inicio de la intervención el solicitante deberá anexar para su revisión por parte de esta entidad:
 - a) Diseño definitivo de todos los cruces objeto de esta ocupación de cauce, con todos los anexos técnicos que estos requieran.
 - b) Por encontrarse dentro de Predio Privados todo el trasado planteado, se debe anexar las servidumbres que soporten la autorización de los propietarios a la intervención dentro de los predios.
 - c) Cronograma específico de actividades de ejecución de la obra aprobada, con el fin de que la Corporación pueda realizar actividades de seguimiento y monitoreo.
2. Previo a la ejecución de las obras, se requiere efectuar la debida protección del cuerpo de agua y de los individuos arbóreos en el área de influencia.
3. Una vez terminada las actividades en la zona de influencia de la intervención, deberá dejar conformada la sección de la quebrada tal cual se encontraba antes de la intervención.
4. Realizar levantamiento topográfico de la sección transversal de la quebrada antes y después de la intervención.
5. Si durante el desarrollo de la obra se llegaran a generar lodos, las áreas destinadas a la deshidratación y almacenamiento de éstos deberán ser localizadas en zonas en donde no generen impactos significativos a la población aledaña al proyecto ni se presenten vertimientos directos al cuerpo de agua. De igual forma, en caso de generación de Residuos de Construcción y Demolición-RCD, estos deberán ser almacenados de forma adecuada; aislándolos del suelo blando y cubriéndolos. Su disposición final se realizará acorde a la normatividad ambiental vigente.
6. Abstenerse de realizar cualquier intervención sobre el cauce de la quebrada que no haya sido informada y evaluada por esta Corporación. Actividades como la rectificación de cauces y dragados requieren la presentación de estudios hidrológicos del cuerpo hídrico y modelaciones hidráulicas de las características y régimen de flujo bajo las modificaciones realizadas al cauce.
7. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia del cuerpo hídrico.
8. Tramitar ante CORPAMAG el respectivo permiso o autorización forestal, en el caso de que se requiera erradicar cualquier árbol.
9. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en el cuerpo de agua o sus afluentes.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

2672--

FECHA:

22 JUN. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA PAREX RESOURCES COLOMBIA LTDA SUCURSAL, PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA LÍNEA DE FLUJO CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 69,68 KM, DESDE LA ESTACIÓN LA BELLEZA HASTA LA ESTACIÓN EL DIFÍCIL, QUE SE ENCUENTRAN EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE PLATO, NUEVA GRANADA Y ARIGUANÍ, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

10. Al finalizar el proyecto, PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL, deberá realizar las actividades y obras de limpieza y restauración del punto de intervención o en las áreas de influencia de la obra.
11. Presentar un informe final de actividades a la Autoridad Ambiental mediante el cual se establezca la culminación de las actividades con el cumplimiento de las obligaciones, además incluir el seguimiento a las medidas de manejo ambientales implementadas durante la ejecución de los trabajos. Esta información deberá ser enviada a CORPAMAG quince días hábiles posteriores a la culminación de las obras aprobadas. Se debe incluir un informe del seguimiento de las medidas de manejo ambiental implementadas durante la intervención.

PARÁGRAFO 1: El incumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, será causal para la imposición de medidas preventivas o el inicio de un proceso sancionatorio de conformidad con lo regulado en la Ley 1333 de 2009.

PARÁGRAFO 2: Cuando por causa plenamente justificada el beneficiario prevea el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente providencia, deberá **INFORMAR** esta circunstancia oportunamente a CORPAMAG.

ARTÍCULO CUARTO: SEGUIMIENTO. CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución y en las normas vigentes sobre ocupación de cauce, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y a asumir los costos que demande tal seguimiento de conformidad con la Resolución No. 182 de enero 31 de 2011, o la providencia que la modifique.

ARTICULO QUINTO: CORPAMAG no será responsable de los daños y/o perjuicios que en el desarrollo de las obras de que trata el presente acto administrativo puedan ocasionarse a los bienes y contratistas de la empresa PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL, como tampoco de los daños o perjuicios que pueda sufrir cualquier persona o bienes ajenos al proyecto, o los predios vecinos.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE la parte resolutive del presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

ARTICULO SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE el presente proveído a la empresa PAREX RESOURCES COLOMBIA LTDA SUCURSAL, a través de su representante legal suplente, el señor RAFAEL ERNESTO PINTO SERRANO, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

2672-3

FECHA:

22 JUN. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA PAREX RESOURCES COLOMBIA LTDA SUCURSAL, PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA LÍNEA DE FLUJO CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 69,68 KM, DESDE LA ESTACIÓN LA BELLEZA HASTA LA ESTACIÓN EL DIFÍCIL, QUE SE ENCUENTRAN EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE PLATO, NUEVA GRANADA Y ARIGUANÍ, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

ARTÍCULO OCTAVO: COMUNÍQUESE el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO NOVENO: RECURSO. Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante esta Corporación, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ
Director General

Proyectó: Adriana Jiménez L.
Revisó: Ana de los Ríos Maricruz Ferrer
Aprobó: Alfredo Martínez

Expediente No. 5972

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los _____
() días del mes de _____ del año _____, siendo las _____ se notifica
personalmente el contenido de la Resolución No. _____ de fecha
_____ al señor(a) _____, en
calidad de _____ quien se identifica con la cédula de
ciudadanía No. _____ expedida en _____ y en el acto
se hace entrega de una copia del acto administrativo.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

Resolución N°2672 de 22 de junio de 2022



De <opalacio@corpamag.gov.co>
Destinatario <notificacionesjudiciales@parexresources.com>
Fecha 2022-07-18 11:08

Resolución 2672 de 2022.pdf (~3,7 MB)

En atención al radicado No.R2022718007157 de fecha 18-07-2022 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra de la Resolución.

Atentamente,

Oswaldo Palacio Romero
Notificador
Subdirección de Gestión Ambiental
CORPAMAG